

# ACTA NÚMERO DIECIOCHO.

## DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, y celebrada por el Concejo Municipal en el Despacho Municipal de esta ciudad, desde las nueve horas del día seis de septiembre del año dos mil veintidós. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla, el Síndico Municipal, Luis Antonio Hernández Sánchez y de los regidores propietarios señores: Luis Alexander Flores Portillo, Gloria Yadira Calero Cantón, Jorge Alberto Peña Aquino, Santos Edgardo Cruz Flores, Karina Vanessa Salinas Orellana, Adolfo Rivas Barrios, Carmen Flores Canjura, Eulalio Rodríguez Flores y los regidores suplentes, señores: Iris Lissett Constanza Alvarado, Cecilia Guadalupe Guardado Juárez, Mauricio Cristino Solís y Daniel Antonio Menjívar Rivera, así como el Asesor Jurídico del Concejo, el Director General, la Directora de Asuntos Jurídicos y el suscrito Secretario Municipal

### DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- I) La Verificación del Quórum
- II) Lectura y aprobación del Acta número DIECISIETE. **se aprobó por unanimidad votando el Regidor Suplente Daniel Antonio Menjívar Rivera, quien asumió como propietario en dicha sesión ante la ausencia del Regidor Propietario Eulalio Rodríguez Flores**
- III) Se sometió para aprobación la agenda de la sesión

El Concejo Municipal en uso de sus facultades acuerda:

**ACUERDO NUMERO UNO:** a) Aprobar la Carpeta Social siguiente: **"APOYO A LOS FESTEJOS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2022"**, hasta por el monto de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$86,394.00)**, dicho proyecto se ejecutará Vía Administración y será financiado con la recaudación del 5% de Fiestas Patronales, (Fondos Propios); **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue los fondos respectivos de la cuenta 5% FIESTAS PATRONALES; **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo; **d)** Nómbrase como Administrador de la carpeta al señor -----; **e)** Nómbrase como Administrador de Compras al Licenciado -----  
----- . **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DOS:** a) Ratificar el nombramiento como JEFA DE UNIDAD DE PARQUES Y ÁREAS VERDES con carácter Ad-Honórem a la Gerente de Gestión Sustentable, Ingeniera -----, por el período comprendido del siete de septiembre al treinta de noviembre de dos mil veintidós; **c)** Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO TRES:** a) Nombrar la COMISIÓN DE DEPORTES que estará integrada de la siguiente forma: Gloria Yadira Calero Cantón, Regidora Propietaria, quien coordinará dicha comisión; Karina Vanessa Salinas Orellana, Regidora Propietaria; Mauricio Cristino Solís, Regidor Suplente; Daniel Antonio Menjívar Rivera, Regidor Suplente; Licenciada -----, Gerente de Bienestar Social; y el Instructor deportivo -----; b) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO CUATRO:** a) Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria con nombre FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS, por el monto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,626.46); en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal -----; a la vez se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones respectivas; b) Se instruye a la Jefa de Presupuesto realizar la reforma presupuestaria correspondiente; c) Notifíquese a Tesorería Municipal y Unidad de Presupuesto para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO CINCO:** a) Rectificar la resolución de adjudicación emitida a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós por el maestro -----, ex Director General de esta municipalidad, en la cual resolvió adjudicar a nombre del señor WUALTER NASSER MUNDO DE LEON la oferta presentada por un valor de UN MIL CIEN 00/100: DOLARES, (\$1,100.00) incluyendo IVA, en el sentido que la fecha correcta de Adjudicación es el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100.00), de la cuenta RESCATE DE LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUNIDADES Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA AÑO 2022, mediante cheque a nombre del señor WUALTER NASSER MUNDO DE LEÓN, en concepto de pago por servicio de discomóvil para apoyo a la comunidad de Hacienda Mapilapa, en marco de la celebración de sus fiestas patronales en honor a María Auxiliadora, por haberse cumplido las etapas del proceso del servicio relacionado; c) Hágasele saber a la Dirección General y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de errores a futuro; **d)** Notifíquese a la Tesorería Municipal, Dirección General, Unidad de Presupuesto, Contabilidad y UACI para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO SEIS:** a) Autorizar al señor ----, quien ostenta el cargo de Auxiliar de Tesorería en la Alcaldía Municipal de Nejapa, para el uso del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), en el nivel de acceso a módulo de Tesorería; b) Notifíquese a las unidades e instituciones correspondientes dicha autorización para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO SIETE:** a) Autorizar a la Tesorera Municipal, erogar la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$833.80), de la cuenta "PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL POR UN NEJAPA DIFERENTE 2022", en concepto de pago por suministro de insumos médicos a nombre de SONIA ANTONIA DE PAZ DE VALLE, Representante legal de DROGUERIA VALLE FARMA; b) Instruir a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, generar las condiciones necesarias para la ejecución del pago de deuda autorizado. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO OCHO:** a) Aceptar la donación por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,990.00) ofrecida por el señor Joaquín Roberto Alvarenga, en su calidad de Director Financiero de la empresa ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V; en concepto de contribución de gastos que la municipalidad realiza para la celebración de fiestas del municipio de Nejapa, en conmemoración de los 100 años de las Bolas de Fuego; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal para que genere las condiciones necesarias para recibir la donación relacionada; c) Instrúyase a la Jefa de Presupuesto, para que realice la reforma Presupuestaria correspondiente. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO NUEVE: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que gestione la apertura de la cuenta bancaria con nombre **DONACIONES**, en Banco Hipotecario de El Salvador S.A, en la cual se autorice para firmar los cheques de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los señores JORGE ALEXANDER ESCAMILLA en calidad de Alcalde Municipal, ----- ----- ----- ----- en calidad de Tesorera Municipal, refrendarias KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA y GLORIA YADIRA CALERO CANTON, siendo necesarias para todo trámite y transacción dos firmas de las cuatro registradas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal ----- ----- ----- -----; **b)** Notifíquese a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIEZ:** a) Darse por enterados de informe presentado por la Comisión Especial de Descargo de Bienes; b) Exclúyanse del descargo y venta instruidos mediante Acuerdo Número OCHO que consta en Acta Número DIECISEIS de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día tres de agosto del año dos mil veintidós, la Unidad de rodo compactador y la Unidad de cucharon que son bienes correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano, por las razones ya expuestas, quedando únicamente autorizados para su descargo y venta los bienes de conformidad al cuadro siguiente:

Item No.	Código	Cantidad	Descripción/marca, modelo, serie, material, color u otro tipo de identificación	Estado
1	N/A	1	Unidad de marco de minicargador 773	Mal estado
2	N/A	1	Unidad de brazo de cucharon completo con sus accesorios	Mal estado Mal estado
3	N/A	1	Unidad de carrocería de piso	Mal estado
4	N/A	30	Carretillas de mano, capacidad de un pie cubico con rueda de hule.	Mal estado
5	N/A	1	Chatarra y metal diverso, producto de la limpieza en el plantel de La Escuela de empresas realizada el mes de agosto.	Mal estado
6	N/A	1	Concreteira.	Mal estado

c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO ONCE:** a) Darse por enterados del informe presentado por la Comisión de Ética Gubernamental de esta municipalidad; b) Seleccionar a las siguientes personas: 1. -----, 2. -----, 3. -----, 4. -----; quienes serán inscritos como candidatos para ejercer los cargos de miembro propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental de esta municipalidad, para ser electos por los servidores públicos de esta municipalidad, para un período de tres años contados a partir de su elección; c) Se autoriza a la Comisión de Ética Gubernamental de esta municipalidad a seguir el proceso establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DOCE:** a) Aceptar la Renuncia Voluntaria interpuesta por el señor -----, Técnico Fiscalizador de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, a partir del día uno de septiembre del año dos mil veintidós; b) Instrúyase a la Tesorera Municipal, para que erogue del Fondo Municipal, la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,159.80), en concepto de indemnización y prestaciones laborales para el trabajador -----, debiendo realizar dicha erogación según la disponibilidad financiera de la municipalidad; c) Instrúyase a la Gerente de Talento Humano para que ejecute el presente acuerdo; d) Notifíquese a Gerencia de Talento Humano y Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO TRECE:** a) Aprobar que los empleados municipales laboren el día sábado 10 de septiembre del año dos mil veintidós, en horario normal, es decir de 8:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, siendo su horario de almuerzo de 12:30 a 01:30 pm, y se declara día de asueto, única y exclusivamente para el año dos mil veintidós, el día viernes 16 de septiembre; b) Habilítese el día sábado 10 de septiembre del corriente año, para realizar actos administrativos, de conformidad al artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos; c) No gozarán del día de asueto decretado en el presente acuerdo los empleados que gozan sus vacaciones anuales de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo, ni aquellos empleados municipales que por sus actividades de carácter especial poseen horarios de trabajos especiales, por ejemplo: Agentes del CAM, Polideportivo, Hostal y Restaurante Los Ranchos, Promotores de Reconstrucción de Tejido Social y Participación Ciudadana, Motoristas, Gestión de Riesgo, Dirección de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Protocolo, Barrido, Personal asignado a los Camiones Recolectores de Basura, etc; d) Girase instrucción a la Gerente de Talento Humano así como a los Directores, Gerentes y Jefes, a no autorizar permisos de carácter personal, ni compensatorios para el día sábado 10 de septiembre del corriente año; e) Girase instrucción a la Dirección de Comunicaciones, Relaciones Públicas y Protocolo para que realice las acciones necesarias para que se haga del conocimiento de la población, que esta municipalidad laborará el día sábado 10 de septiembre del corriente año, en horario normal y que se declara asueto el día viernes 16 de septiembre del corriente año, debiendo utilizar para dicho fin los medio de comunicación virtuales, escritos, perifoneo, flyers, entre otros; f) Hágase saber el presente acuerdo a la Gerencia de Talento Humano Municipal para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO CATORCE:** a) Aprobar la contratación de CUATRO personas como PROMOTORES de la Unidad de Reconstrucción del Tejido Social y Participación Ciudadana, para poder cubrir y dar pronta respuesta a las necesidades de las comunidades del municipio; b) Instrúyase a la Gerencia de Talento Humano, para que, por medio de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, de inicio a los debidos procesos para realizar las respectivas contrataciones. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** a) Aprobar las fuentes de financiamiento de FONDOS PROPIOS Y/O FONDOS DE DONACIÓN, para los proyectos /actividades descritos de conformidad al cuadro siguiente:

Gerencia a la que pertenece proyecto/actividad a financiar	Proyecto/actividad a financiar	Fuente de financiamiento	Acuerdo de aprobación
Gerencia desarrollo urbano	acciones para el desarrollo urbano y rural del municipio de nejapa 2022	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 22, acta 1 - 13 de enero de 2022
Gerencia de gestión sustentable	política para saldar deuda histórica en protección y reforestación de la cuenca del rio san Antonio 2022	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 25, acta 1 - 13 de enero de 2022
Gerencia bienestar social	plan municipal Multideportes, desarrollando un nejapa diferente a través del deporte 2022	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 27, acta 1 - 13 de enero de 2022
Gerencia bienestar social	participación de la juventud en el desarrollo comunitario para prevención de riesgos psicosociales y reducir los niveles de violencia 2022	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 28, acta 1 - 13 de enero de 2022
Gerencia bienestar social	celebración de los 100 años de tradición de las bolas de fuego nejapa "la recuerda"	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 11, acta 14 - 07 de julio de 2022
Gerencia bienestar social	equipamiento de la orquesta filarmónica, banda municipal y cachiporras	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 5, acta 16 - 03 de agosto de 2022
Gerencia de talento humano	incentivo para empleados - compra de 318 tarjetas de regalo (Giftcard) de \$50 para la celebración del día del empleado municipal	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 13, acta 16 - 03 de agosto de 2022
Gerencia de talento humano	pago de salarios - complementación de planilla mes de agosto	Fondos Propios / Fondos de Donación	_____
Gerencia desarrollo urbano	mejoras en el salón de usos múltiples polideportivo de nejapa	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 15, acta 6 - 10 de marzo de 2022

Gerencia desarrollo urbano	pavimentación de tramo a calle empalme entre calle la estación y antigua calle a Suchinango	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 19, acta 12 - 7 de junio 2022
Gerencia bienestar social	becas a estudiantes de escasos recursos del municipio de nejapa 2022	Fondos Propios / Fondos de Donación	acuerdo 16, acta 6 - 10 de marzo de 2022

b) Notifíquese a Tesorería Municipal, Departamento de Contabilidad y Unidad de Presupuesto, a efecto de que realicen los procesos correspondientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** a) DESAFECTESE del Decreto 4B, una porción de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (13,978.19 m<sup>2</sup>) de un inmueble que será propiedad de la sociedad DISTRIBUIDORA SULA, S.A. DE C.V., ubicado en Cantón Aldea e Mercedes, Lote S/N, Finca La Estación, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, para la ejecución UNICA Y EXCLUSIVAMENTE del proyecto denominado "CENTRO DE DISTRIBUCION DISULA", quedando el resto del inmueble, contemplado dentro del Decreto 4B; b) Se le hace saber a la sociedad Distribuidora Sula, S.A. DE C.V., lo siguiente:

- Que la presente Desafectación del Decreto 4B, es única y exclusivamente para la construcción de proyecto denominado "Centro de Distribución DISULA".
- Que la presente desafectación es única y exclusivamente para la porción de terreno de un área de 13,978.19 m<sup>2</sup> la cual será propiedad de la sociedad DISTRIBUIDORA SULA, S.A. DE C.V., y está ubicada en Cantón Aldea e Mercedes, Lote S/N, Finca La Estación.
- Que el resto del inmueble del cual se pretende desmembrar la porción a la que hace relación la solicitante quedara contemplada dentro del Decreto 4B y en caso de querer realizar algún tipo de construcción en dicho inmueble deberán de solicitar la desafectación respectiva.
- Que en caso de no llevarse a cabo la promesa de venta, de la porción relacionada, a nombre de la peticionaria el presente acuerdo se dejara sin efecto sin más trámite.
- Que deberá de encausar hasta la quebrada sus aguas lluvia después de construir un sistema de detención con impacto cero a la escorrentía e agua lluvia, las filtren en pozos de absorción o las almacenen en cisternas para reutilización en otras necesidades en que el agua llene los requisitos de uso.
- Que esta Desafectación, NO la autoriza para que pueda hacer perforaciones de POZO para la extracción de agua para ningún tipo de uso, así mismo no la autoriza a realizar ningún tipo de construcción.
- Que para futuras ampliaciones y/o quiera iniciar cualquier tipo de obra en la propiedad deberá ser notificado a la OPAMSS y a la Alcaldía Municipal de Nejapa, para su respectiva aprobación.
- Que el proyecto no debe de afectar en ninguna manera los inmuebles y/o comunidades colindantes por la Escorrentía de Aguas Lluvias, Ruido y/otros; y en caso que esto suceda deberá de resolver tal situación cuando se le apruebe el permiso de Tala y del Tapial Perimetral por esta municipalidad.
- Informar a la ODT, por lo menos una vez al mes, de los avances y el estado en que se encuentren sus trámites en otras instituciones, (OPAMSS, CAESS, ANDA, MARN, etc.) así como de cualquier otra información referente al proyecto objeto del presente dictamen y deberá permitir inspecciones para corroborar que cumplan con lo dispuesto en los proyectos objeto de la presente opinión.
- Deberá de obtener resoluciones favorables de los trámites de aprobación respectivas en OPAMSS, ANDA, MARN, Etc., Aval del Ministerio de Obras Públicas al diseño geométrico de las obras de acceso, Medidas de Seguridad Contra Incendios, extendida por la Unidad de Prevención y Seguridad Contra Incendios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. (Art. VI. 36 y Art. VI. 37 del RLDOTAMSS).
- Deberá tomar todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que el funcionamiento del mismo, no violente la privacidad y tranquilidad de los vecinos y de las personas que

circundan la zona. • Que esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna obra en el terreno en mención, ni le exime de otros trámites, autorizaciones o pagos ante otras instancias, debiendo cumplir con todo el marco regulatorio vigente. • En caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana durante el funcionamiento, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía Municipal como autoridad encargada de la rectoría y gerencia del bien común local, de conformidad a las disposiciones emanadas por el Código Municipal, caso contrario, dicha autoridad podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de sancionar a los responsables. • Que la presente desafectación NO es permiso de construcción ya que este solo lo otorga a OPAMSS, pero la responsabilidad total del proyecto seguirá siendo de la exclusiva responsabilidad civil o penal del Constructor y/o Propietario del Proyecto, de conformidad a lo que la ley determine. Ante cualquier modificación que se realice a la obra solicitada y no contemplada en el permiso otorgado, será responsabilidad del propietario del proyecto del inmueble obtener las autorizaciones correspondientes. Esta desafectación no podrá ser utilizada para hacer otros fines que los solicitados, ni lo exime de otros trámites a realizar en otras instituciones. • Que una vez obtenga el Permiso de Construcción, en la OPAMSS, previo a iniciar la construcción del proyecto relacionado, y según sea el caso deberá Solicitar a esta Alcaldía el permiso de tala y poda, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Siembra, Tala y Poda en Las Zonas Urbanas del Municipio de Nejapa, so pena que de no hacerlo será sancionado conforme al procedimiento que en la misma se regula; c) Instrúyase al arquitecto -----, Jefe de Ordenamiento de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dar seguimiento a los tramites que la sociedad Distribuidora Sula, S.A. DE C.V., realice del proyecto denominado "CENTRO DE DISTRIBUCION DISULA.", en otras instituciones; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** a) Autorícese la firma del Convenio de Cooperación entre la Sociedad Distribuidora Sula, S.A. de C.V, o Disula, S.A de C.V y el Municipio de Nejapa, dentro del cual se establecerá entre otras cláusulas que la sociedad relacionada entregará al Municipio de Nejapa, tributariamente denominado Alcaldía Municipal de Nejapa en concepto de Compensación Social, la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA., cantidad que será abonada en dos cuotas de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y serán entregadas de la siguiente manera: La primera cuota: una vez se tenga el Acuerdo del Concejo con la Desafectación del Decreto 4-B; para la ejecución del proyecto denominado "Centro de Distribución DISULA", que pretende realizarse en un área de terreno de 13,978.19 M2, ubicado en cantón Aldea Mercedes, lote S/N, finca La Estación, municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, La segunda cuota: una vez iniciado el proceso de construcción, del proyecto mencionado, es decir cuando se cuente con los permisos necesarios para la construcción. Dicha cantidad será destinada única y exclusivamente para el desarrollo de obras de infraestructura, ornato, diversión u otras en beneficio de la población del municipio de Nejapa; b) Se faculta a Jorge Alexander Escamilla, Alcalde Municipal, para que comparezca a la firma del referido Convenio y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lo elabore y coordine su suscripción; c) Se designa al arquitecto -----, quien se desempeña como Jefe de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta municipalidad, como coordinador y responsable del referido convenio; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** a) Amplíese el plazo para resolver la solicitud presentada por Merlín Fabricio Ortiz Alvarenga, por veinte días más, que se contará un día después de

notificado el presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 86, de la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Convóquese al señor Merlín Fabricio Ortiz Alvarenga, para que comparezca a la próxima sesión de Concejo a exponer el proyecto denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO PUMA SAN GABRIEL", que pretende realizar en un inmueble ubicado en cantón Conacaste, Porción Dos Desmembrada, Angelito Sur, Lote S/N, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, instruyéndose al Secretario Municipal, realice la convocatoria respectiva; c) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** a) Autorizar la firma del hermanamiento Colectivo que se pretende realizar con Republica Dominicana por medio de La Liga Municipal de República Dominicana y la Embajada de Republica Dominicana en El Salvador, así como con diferentes municipalidades de El Salvador; b) Se autoriza para que Jorge Alexander Escamilla, en su calidad de Alcalde Municipal, suscriba el hermanamiento relacionado; c) Se designa a -----, quien desempeña el cargo de Asistente del Alcalde, como enlace del Hermanamiento; d) Se autoriza a Jorge Alexander Escamilla, para que en su calidad de Alcalde Municipal, viaje a la Republica Dominicana, a suscribir el hermanamiento relacionado, por el periodo comprendido día primero al ocho de octubre del corriente año. Así mismo se autoriza a -----, para que lo acompañe; e) Respecto al nombramiento del Alcalde interino, este Concejo resolverá en la siguiente reunión; f) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con OCHO VOTOS, votando a favor el Regidor Adolfo Rivas Barrios únicamente para que se autorice que viaje a suscribir dicho hermanamiento el Alcalde Municipal ya que no considera necesario el acompañamiento de su asistente; se abstiene la Regidora Carmen Flores Canjura quien manifiesta que si bien es cierto que la Asistente del Alcalde es el enlace del hermanamiento, considera que lo más indicado es que quien acompañe al Alcalde sea el Jefe de Cooperación, de igual forma no se tiene claridad en si el gobierno de República Dominicana cubrirá los gastos del viaje o los cubrirá la municipalidad; y se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTE:** a) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación en concepto de viáticos por misión oficial, para el Alcalde Municipal, Jorge Alexander Escamilla y su Asistente Operativa, -----, los cuales serán calculados en base al Reglamento de Viáticos de esta municipalidad; b) Notifíquese el presente acuerdo a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes. **El presente acuerdo se aprueba con OCHO VOTOS, votando a favor el Regidor Adolfo Rivas Barrios únicamente para que se autorice la erogación de fondos para que viaje a suscribir dicho hermanamiento el Alcalde Municipal ya que no considera necesario el acompañamiento de su asistente; se abstiene la Regidora Carmen Flores Canjura quien manifiesta que si bien es cierto que la Asistente del Alcalde es el enlace del hermanamiento, considera que lo más indicado es que quien acompañe al Alcalde sea el Jefe de Cooperación, de igual forma no se tiene claridad en si el gobierno de República Dominicana cubrirá los gastos del viaje o los cubrirá la municipalidad; y se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** a) Amplíese el plazo para resolver la solicitud presentada por la señora Abigail Zavala, del Departamento de Gestiones, NACEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que consiste en la instalación de una torre Arriostada de 60.00 metros de altura denominado SITIO TUTULTEPEQUE, ubicado en Cantón Tutultepeque, Calle Principal Hacienda Tutultepec, Municipio de Nejapa, por veinte días más, que se contará un día después de notificado el presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en el

artículo 86, de la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Prevéngasele a la señora Abigail Zavala, subsane en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, las observaciones siguientes: 1. Relacionar el nombre completo y las generales del solicitante, además deberá establecer en que calidad comparece en el presente procedimiento. 2. Copia certificada de los documentos de identidad del solicitante. 3. Copia certificada de documentos con los que comprueba la personería con la que actúa. 4. Copia certificada del documento de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, del inmueble donde se construirán o instalará las obras, o copia certificada del contrato de arrendamiento según sea el caso y autorización del dueño del inmueble para poder realizar las obras de construcción. 5. Calificación de lugar otorgado por la OPAMSS. 6. La autorización para operar sistemas de comunicación, emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. 7. Aprobación de la altura de la obra que se construirá, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 8. Autorización de los sistemas eléctricos, otorgado por la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), 9. La Categorización ambiental, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 10. Presentar recibo de pago para inicio de trámite. 11. Señalar lugar y medio de comunicación telefónico o electrónico para oír notificaciones, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Nejapa; c) Prevéngasele a la señora Abigail Zavala, aclare si para instalar la radio base de telecomunicaciones relacionada, necesitara CONSTRUIR algún tipo de obra gris, y de ser así se detalle cuales serán, debiendo presentar según sea el caso, la siguiente documentación: 1. Línea de construcción otorgada por OPAMSS. 2. Permiso de construcción otorgado por OPAMSS, cuando sea necesario; d) Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y al Jefe de Ordenamiento Territorial, que una vez sean subsanadas las prevenciones realizadas, emitan nuevo informe sobre la viabilidad o no del permiso solicitado; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTIDÓS:** a) Amplíese el plazo para resolver la solicitud presentada por la señora Abigail Zavala, del Departamento de Gestiones, NACEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que consiste en la instalación de una torre Arriostada de 60.00 metros de altura denominado SITIO GALERA QUEMADA, ubicado en Colonia La Granja, Calle Principal #20, Municipio de Nejapa, por veinte días más, que se contará un día después de notificado el presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 86, de la Ley de Procedimientos Administrativos; b) Prevéngasele a la señora Abigail Zavala, subsane en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, las observaciones siguientes: 1. Relacionar el nombre completo y las generales del solicitante, además deberá establecer en que calidad comparece en el presente procedimiento. 2. Copia certificada de los documentos de identidad del solicitante. 3. Copia certificada de documentos con los que comprueba la personería con la que actúa. 4. Copia certificada del documento de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, del inmueble donde se construirán o instalará las obras, o copia certificada del contrato de arrendamiento según sea el caso y autorización del dueño del inmueble para poder realizar las obras de construcción. 5. Calificación de lugar otorgado por la OPAMSS. 6. La autorización para operar sistemas de comunicación, emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. 7. Aprobación de la altura de la obra que se construirá, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. 8. Autorización de los sistemas eléctricos, otorgado por la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), 9. La Categorización ambiental, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 10. Presentar recibo de pago para inicio de trámite. 11. Señalar lugar y medio de comunicación telefónico o electrónico para oír notificaciones, dentro de la circunscripción territorial del

municipio de Nejapa; c) Prevéngasele a la señora Abigail Zavala, aclare si para instalar la radio base de telecomunicaciones relacionada, necesitara CONSTRUIR algún tipo de obra gris, y de ser así se detalle cuales serán, debiendo presentar según sea el caso, la siguiente documentación: 1. Línea de construcción otorgada por OPAMSS. 2. Permiso de construcción otorgado por OPAMSS, cuando sea necesario; d) Instrúyase a la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y al Jefe de Ordenamiento Territorial, que una vez sean subsanadas las prevenciones realizadas, emitan nuevo informe sobre la viabilidad o no del permiso solicitado; e) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTITRÉS:** ESTE CONCEJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, DECRETA, la siguiente: "REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES." Artículo 1.- Sustitúyase la tabla contemplada en el Art. 28, por la siguiente: DERECHOS, LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDAS Y OTROS SERVICIOS. N° 1 DERECHO A PERPETUIDAD: 1.1 Para tener derecho a perpetuidad, por cada M2 teniendo un máximo de derecho de área de 2.50M2 \$52.65. 1.2 Permiso de construcción por nicho, hasta un máximo de cinco nichos, en un área de 1.00x2.50 metros con periodo de vigencia. de 1 año. \$18.00. 1.3 Renovación de permiso de construcción por nicho. \$15.00. 1.4 Permiso por cada enterramiento en nicho ya construido. \$7.00. 1.5 Por permiso de apertura y cierre de nicho, por cualquier objeto. Salvo por disposición judicial. \$5.00. 1.6 Por prórroga de periodo de siete años para la conservación de restos de adulto o infantes en el mismo nicho. \$24.50. N° 2 PUESTO TEMPORAL: 2.1 Inhumación de adulto en puesto temporal o fosa de 2.00 x 0.80 metros. \$3.84. 2.2 Inhumación de infante en puesto temporal o fosa de 1.00 x 0.60 metros. \$2.56. 2.3 Por prórroga de periodo de un año para la conservación de restos de adulto o infantes en la misma fosa. Por año. \$3.00. N° 3 OSARIO: 3.1 Servicio de inhumación de osamenta procedentes de otros cementerios y conservación de osamenta por un año en osario. \$20.00. 3.2 Prórroga por conservación de osamenta en osario cada año. \$3.00. 3.3 Por servicio de exhumación de osamenta a otro nicho u osario. \$10.00. N° 4 INGRESOS VARIOS: 4.1 Formulario de título a perpetuidad, cada uno. \$1.50. 4.2 Traspaso o reposición de Título de Derecho a Perpetuidad. \$10.00. 4.3 Permiso para traslado de restos fuera del municipio. \$20.00. N° 5 OTROS SERVICIOS: 5.1 Por cada plaquita de identificación de nicho. \$10.00. 5.2 Por reposición de plaquita de identificación de nicho. \$10.00. 5.3 Por cada plaquita de identificación de señalética en nichos. \$5.00. 5.4 Por reposición de plaquita de identificación de señalética en nichos y puestos temporales o fosa. \$5.00. 5.5 Por la prestación de servicio de ornato y mantenimiento por cada nicho. Al año. \$12.00. 5.6 Por la prestación de servicio de ornato y mantenimiento por puestos temporales o fosas al año. \$6.00. Artículo 2.- Agréguesele al artículo 28 contemplado en el Título IV, Capítulo Único de las Sanciones y Recursos, la letra A, quedando de la siguiente manera: "Art-28 A". Artículo 3.- Modifíquese el Art. 28-A. de la siguiente manera: "Art. 28-A- Las infracciones a la presente ordenanza se clasificarán en: 1. Leves. 2. Graves. 3. Muy graves. Infracciones leves. Se consideran como infracciones leves las siguientes: a) Realizar inhumaciones o exhumaciones de cadáveres u osamentas, sin haber cancelado previamente la tasa municipal correspondiente. b) Efectuar trabajos de construcción, modificación o similares, sin el correspondiente permiso de la administración de cementerio. c) No retirar el ripio o desechos resultantes de construcciones o remodelaciones realizadas en nichos. Infracciones graves. Se consideran como infracciones graves las siguientes: a) Prestar servicios funerarios o de cementerio sin contar con la licencia de funcionamiento municipal vigente. b) No llevar al día los Libros de Registros establecidos en esta ordenanza. c) Realizar exhumaciones antes de los 7 años sin contar con la debida autorización del Ministerio de Salud o la orden judicial correspondiente. d) Realizar cremaciones o incineraciones de cadáveres en cementerios particulares o de economía mixta sin contar con la autorización del Alcalde Municipal o funcionario delegado. Infracciones muy graves. Se consideran como infracciones muy

graves las siguientes: a) No cumplir con las medidas de higiene y seguridad ocupacional establecidas por el Ministerio de Salud y esta municipalidad. b) Reincidencia de una infracción leve o grave. Artículo 4.- Agréguese el Art. 28-B. de la siguiente manera: "Art. 28-B. SANCIONES, MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. Se establece como sanción a las infracciones cometidas en contra de la presente ordenanza la Multa. Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán con multa de la siguiente manera: a) Por las infracciones leves, se sancionará con una multa de un salario mínimo vigente para el sector comercio y servicio. b) Por las infracciones graves, se sancionará con una multa de dos salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicio. c) Por las infracciones muy graves, se sancionará con una multa de tres salarios mínimos vigentes para el sector comercio y servicio. Para los efectos de la presente ordenanza el procedimiento sancionatorio se podrá iniciar de oficio o por denuncia por el Delegado o Delegada Contravencional de esta municipalidad y en los términos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. Artículo 5.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **El presente acuerdo se aprueba con SIETE VOTOS, vota en contra la Regidora Carmen Flores Canjura y se abstienen los Regidores Adolfo Rivas Barrios y Eulalio Rodríguez Flores.** *Certifíquese, Notifíquese y Publíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** a) Aprobar la cantidad de hasta TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00), que se utilizarán para la publicación del Decreto número OCHO que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PARTICULARES"; **b)** Autorizar que la Tesorera Municipal erogue de la cuenta Gastos Administrativos la cantidad aprobada, la cual entregará al Secretario del Concejo, Licenciado Oscar Mauricio Pleitez Portillo, mediante cheque certificado, quien lo liquidará con los comprobantes legalmente aceptados; c) Instruir al Secretario Municipal para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

**ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** a) COMPENSESE la deuda adquirida y Adjudicada a la Sociedad Eventum Idea S.A. de C.V., mediante resolución de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$847.50), con parte de los cánones de arrendamiento que la Sociedad tiene con esta Municipalidad, quedando pendiente de pago por parte de dicha Sociedad a la Municipalidad, con la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1,152.50), y en consecuencia emítase el mandamiento de abono, respectivo; b) Instrúyasele a la jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, realice las gestiones necesarias para el cobro de los cánones de arrendamiento aún pendientes de pago; c) Instrúyase al Administrador de Contrato, informe sobre el estado actual de Contrato de Arrendamiento suscrito por la Sociedad Eventum Idea S.A. de C.V. y la Municipalidad de Nejapa; d) Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** *Certifíquese y Notifíquese.*

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de ésta, la ratifican en todas sus partes y firmamos

**JORGE ALEXANDER ESCAMILLA**  
ALCALDE MUNICIPAL

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LUIS ALEXANDER FLORES PORTILLO**  
REGIDOR PROPIETARIO

**GLORIA YADIRA CALERO CANTÓN**  
REGIDORA PROPIETARIA

**JORGE ALBERTO PEÑA AQUINO**  
REGIDOR PROPIETARIO

**SANTOS EDGARDO CRUZ FLORES**  
REGIDOR PROPIETARIO

**KARINA VANESSA SALINAS ORELLANA**  
REGIDORA PROPIETARIA

**ADOLFO RIVAS BARRIOS**  
REGIDOR PROPIETARIO

**CARMEN FLORES CANJURA**  
REGIDORA PROPIETARIA

**EULALIO RODRÍGUEZ FLORES**  
REGIDOR PROPIETARIO

**IRIS LISSETT CONSTANZA ALVARADO**  
REGIDORA SUPLENTE

**CECILIA GUADALUPE GUARDADO JUÁREZ**  
REGIDORA SUPLENTE

**MAURICIO CRISTINO SOLIS**  
REGIDOR SUPLENTE

**DANIEL ANTONIO MENJÍVAR RIVERA**  
REGIDOR SUPLENTE

**OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO**  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**Nota Aclaratoria:** Se ha realizado una Versión Pública, del acta de concejo municipal en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.